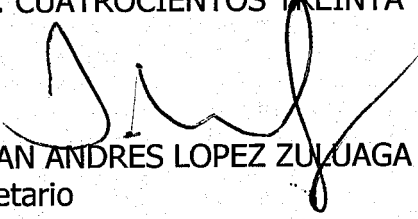


SE PROCEDE POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN EL PRESENTE PROCESO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDADA, ASÍ:

| | | |
|------------------------|----|-------------|
| Agencias en Derecho | \$ | 350.000.oo. |
| Gastos de notificación | \$ | 46.000.oo. |
| Gastos de Registro | \$ | 36.400.oo. |

TOTAL: \$ 432.400.oo.

SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L.


JULIAN ANDRÉS LOPEZ ZULUAGA
Secretario

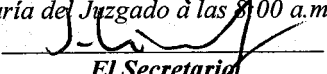
JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
San Cristóbal, Medellín, Diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, de conformidad con el artículo 366, regla 1ª del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE


MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ
Juez.

JERC.

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 049 fijado hoy 18/06/2020 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

El Secretario